



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

23

PROCESO: EJECUTIVA MIXTO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EMILIO CADENA VANEGAS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2015-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado del demandante solicita que se ordene y practique secuestro de inmueble materia de medida cautelar. Sírvasse proveer.

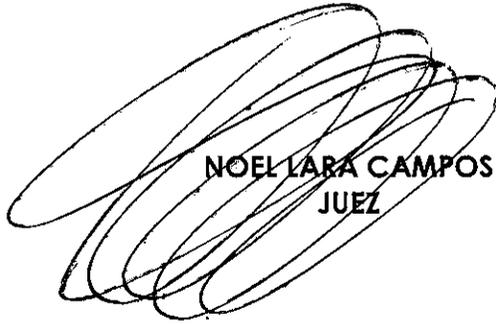
Mompox, Bolívar 02 de marzo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se le hace saber al memorialista que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 20 cuaderno de medidas cautelares), se ordenó el secuestro del bien materia de embargo y se comisiono al Juez Municipal de San Fernando, por ello debe atenerse a lo resuelto en providencia en cita. A través de secretaria librense el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

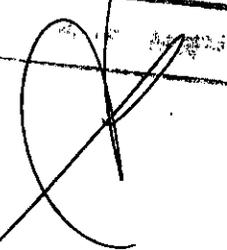
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 18

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21

JUZGADO EN ESTADO 03 03 21

Secretario 



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: HECTOR JOSE FERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00095-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

177

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informándole que el demandante presenta memorial poder, solicitud de entrega de títulos y liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 02 de marzo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 176 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Fredy Alberto Rodríguez Manjarrez, como apoderado de Héctor José Fernández Martínez, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 175 reverso.

Previamente a dar traslado a la liquidación de crédito y ordenar entrega de títulos judiciales, se ordena a la parte demandante que notifique la presente demanda a la entidad demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 18

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21

ADO EN ESTADO 03 03 21

Secretario _____



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00008-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el Dr. Bruno Camargo presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 16 de febrero de 2021 (fl. 313)-Sírvase proveer.-

Mompox – 02 de marzo de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Dos (02) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

En auto de fecha 16 de febrero de 2021 (fl. 313) se reconoció personería jurídica al abogado Campo Elías López Morón, en calidad de apoderado de Gustavo Gutiérrez Rocha.

Contra esa decisión el Dr. Bruno Camargo Giraldo interpuso recurso reposición y en subsidio de apelación (fl. 315); en donde el recurrente expone que el señor Gustavo Gutiérrez Rocha, cedió la totalidad de sus derechos litigiosos, por ello no es parte dentro del presente asunto, por lo que solicita que se revoque el auto de fecha 16 de febrero de 2021 (fl. 313)

Al respecto, se considera:

En sentido general, los recursos en nuestro código procesal encuentran su trámite y oportunidad, a partir del Art. 318 y siguientes del C G del P.

Es así, que el Art. 318 del C G del P. expone, que el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. La providencia se notificó por estado, y el recurso se propuso dentro del término legal.

Dentro del presente asunto el señor Gustavo Gutiérrez Rocha, cedió el 70% de sus derechos litigiosos, tal como se evidencia en auto de fecha 17 de abril de 2017 (fl. 584-595 cuaderno No. 2 del proceso radicado 2009-00010), mientras que en auto de fecha 01 de agosto de 2016 (fl. 109-120 cuaderno No. 1 del proceso radicado 2009-00010) se aprobó o acepto la cesión del 30%, pero en esa decisión NO aparece el nombre del señor Gustavo Gutiérrez Rocha. Lo que significa que el señor antes mencionado, es el dueño del 30% de sus derechos y por lo tanto es parte del presente proceso.

Queda evidenciado con lo anterior, que los argumentos expuestos por el recurrente no son certeros al no demostrar que el despacho haya aprobado cesión celebrada entre el señor Gustavo Gutiérrez Rocha y los abogados José Tomas Arrieta Acosta, Ivor Olier Barrios, Nury Barrios Hurtado y Carlos Martínez Franceschi, y de ser así los indicados para reclamar sus derechos son los togados antes mencionados y no el recurrente.

En tal sentido, la reposición impetrada está llamada al fracaso. En consecuencia, no se reponen el auto del 16 de febrero de 2021 (fl. 313), por las razones indicadas con anterioridad. NO Se concede el recurso de apelación, toda vez que la decisión censurada NO se enlista en el Art. 321 y 440 del C.G.P.

Por lo expuesto, se dispone:

- 1º.- No reponer el auto censurado, por lo expuesto.
- 2º.- NO Se concede el recurso de apelación, toda vez que la decisión censurada NO se enlista en el Art. 321 y 440 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

La decisión censurada NO se enlista No. 18
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21
EN ESTADO 03 03 21

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

Secretario